



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0299-2020/DRS PUNO-DEERHH-UPB



Resolución Administrativa

Puno, 20 de Octubre del 2020



Visto: El documento la Solicitud presentada por la Unidad de Tramite Documentario, de fecha 26 de agosto del 2020, sello de recepción de la Oficina de Recursos Humanos N° 2482, presentado por la recurrente Doña: Luz Marina ALVAREZ DE CANO, quien solicita Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de servidor, y el Informe Escalafonario N° 037-2020,y;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente Luz Marina ALVAREZ DE CANO, mediante el documento de Visto, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su extinto esposo don: Washington Alejandro CANO ENRIQUEZ, Ex trabajador de la Dirección Regional de Salud de Puno, con cargo de Sub Director Nivel Remunerativo F-2, acaeció el 03 de agosto del presente año, en la ciudad de Puno, para el cual presenta el requerimiento mencionado;

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el Ítem 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4°. Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, en el ítem 4.7 del Artículo 4°. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, que corresponde;

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276. SERVIR. -La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio. -Ante el





II..

fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio.-La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor; Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF. que fija en un monto único de S/. 1,500.00);

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y visto el Acta de Matrimonio N°4000232609 expedido por la Oficina del Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter de Arequipa, certificada de fecha 20 de agosto del 2020, fotocopia del DNI N°01333339 de la cónyuge recurrente Alvarez de Cano Luz Marina; Acta de Defunción N° 5001071474 expedida por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del C.P. de Jallihuaya, Puno; fotocopia fedatada de la Boleta de Venta Electrónica de RUC:10013161211 de la Agencia Funeraria Luz y Fe, Recibo de Ingreso de Caja de la Sociedad de Beneficencia de Puno N° 032412, RUC N° 20115030044, documentos con los que la recurrente acredita el parentesco y deceso de su cónyuge, además de haber cubierto los gastos por sepelio de: Washington Alejandro CANO ENRIQUEZ, acaecido el 03 de Agosto del 2020, por lo que se considera procedente otorgar a doña: Luz Marina ALVAREZ DE CANO, en su condición de cónyuge, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su cónyuge, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno y el visto bueno de la Unidad de Pensiones y Beneficios;

Que, en uso de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en cada Región y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP, del Gobierno Regional de Puno, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de doña: **Luz Marina ALVAREZ DE CANO**, por el fallecimiento de su cónyuge que en vida fue don: **Washington Alejandro CANO ENRIQUEZ**, Ex trabajador nombrado de la Dirección Regional de Salud Puno con cargo de Sub Director, Nivel Remunerativo F-2, ocurrido el 03 de agosto del 2020, por el monto siguiente:

a) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	:	S/. 1,500.00
b) SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	:	S/. 1,500.00
TOTAL SUBSIDIO	:	S/. 3,000.00

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, consigne en la Planilla Única de Pagos, el importe de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/.3,000.00)**, con cargo a la Asignación Específica de Gasto 2.2.2.3.4.2 "Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo", del presupuesto del Sector Público para el año 2020, Unidad Ejecutora 400 Salud Puno-Lampa de la Dirección Regional de Salud Puno.

ARTÍCULO 3°.- El monto adquirido por el trabajador se abonará previa disponibilidad presupuestal, autorizado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente Resolución al Interesado y a las instancias Administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

TRANSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES:
 DIRECCIÓN GENERAL
 CAPACITACIÓN
 SERUMS
 CONTROL ASISTENCIA
 LEGAL
 REMUNERACIONES
 PRESEBADO
 PAGINA WEB
 C. ROS
 U. BBS
 UNIDAD EJECUTIVA
 CHA

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Dirección Ejecutiva
 De Recursos Humanos
 Jaime Pastor Uriarte Velazco
 DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
 CAP. 3636

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
 CERTIFICO: que el presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 21 OCT 2020
 Lic. Grover Aurelio Quispe Quispe
 FEDATARIO TITULAR